

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA DC.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00197-00
Accionante:	SANTOS TAPIERO OTAVO
Accionado:	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, INNPULSA COLOMBIA y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL

*Habiéndose ingresado al despacho el proceso de la acción de tutela de la referencia al despacho en la fecha, sería del caso proferir fallo, si no se observara que el auto del 7 de junio de 2022, mediante el cual se avoco el conocimiento de la misma, únicamente fue notificado por correo electrónico el 8 de junio de 2022 al accionante, sin haberse realizado la notificación personal vía correo electrónico a las entidades accionadas **MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, INNPULSA COLOMBIA y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL** en esa misma fecha, la cual se efectuó tan solo el día de hoy 21 de junio de 2022 y ello impide adoptar decisión de fondo, en razón de que se les debe garantizar los derechos de defensa y contradicción conforme al termino concedido para ello.*

*Así las cosas, teniendo en cuenta que a las entidades accionadas se les concedió el término de 48 horas para ejercer su derecho de defensa y contradicción, asimismo un término igual para rendir los informes solicitados por el despacho, el cual vencería el próximo 23 de junio, y que por ello no es viable emitir decisión de fondo por no haberse obtenido respuesta por parte de **INNPULSA COLOMBIA**, se ordena que permanezca el presente proceso en secretaria hasta que venza los términos concedidos a dicha entidad, luego de lo cual deberá ingresarse de inmediato al despacho para proferir fallo.*

No obstante lo anterior, de ejercerse el derecho de defensa por parte de esa entidad antes del término concedido para ello, se deberá ingresar el expediente inmediatamente al despacho para resolver lo que corresponda.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza